

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325860416**

CUERPO DE BOMBEROS DE VALPARAISO

**VALPARAISO, VALPARAISO
CAPACITACION DE TERCEROS EN PREVENCION DE
RIESGOS, ASESORIA TECNICA**

**EXIME DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL
INGRESO QUE INDICA.**

VALPARAÍSO, 23/09/2025

RES. EX. N° 77325138558 /

VISTOS: La solicitud de fecha 18/08/2025, presentada por don José Manuel Espósito Cancino, RUT N° , en representación del CUERPO DE BOMBEROS DE VALPARAÍSO, RUT N° , con domicilio para estos efectos en la comuna de Valparaíso, Plaza , mediante la cual pide la exención del Impuesto al Valor Agregado dispuesto en el artículo 12, letra E, N° 1, letra c), del D.L. N° 825, de 1974, al ingreso obtenido por la "Quincuagésima Primera Rifa Anual"(51a), cuyo sorteo se efectuará el día viernes 7 de noviembre de 2025, en la Plaza Sotomayor de Valparaíso, ante Notario Público, a beneficio de la institución. Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario,

CONSIDERANDO: 1°) Que, en el presente caso los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y, además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 3, de la Resolución 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 20 de Octubre de 1986, disponible en el sitio web del SII: www.sii.cl.

SE RESUELVE: 1.- DECLÁRASE EXENTO DEL IVA el ingreso proveniente de la "51° Rifa Gigante", sorteo a efectuarse el día 7 de noviembre de 2025, en la Plaza Sotomayor de Valparaíso, a beneficio del CUERPO DE BOMBEROS DE VALPARAÍSO.

2.- Esta exención no surtirá efecto si en el lugar que se efectúa el espectáculo o reunión se transfieren especies o se presten otros servicios afectos a IVA y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso a la función.

3.- El peticionario deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones indicadas en el N° 3.3, de la Res. 2301, de 1986. El incumplimiento de estas exigencias producirá, además del cobro de los impuestos respectivos, la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"
REX. EX. N° 508 DE 19.06.2024

**OTTY ALEXANDRA VIVANCO JIMENEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

Distribución

CUERPO DE BOMBEROS DE VALPARAISO

DAC.05.01